

contestación de demanda radicado 2020 00293

mauricio trujillo <notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com>

Vie 04/11/2022 11:39

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Santiago Acuña <uruenaramirezabogados@gmail.com>

Santiago de Cali, 4 de noviembre de 2022

Señor

JUZGADO 12 CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA DC

E. S. D.

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DEMANDANTE: ARMANDO RODRIGUEZ

DEMANDADO: MARIA RODRIGUEZ DE SUAREZ Y OTROS

RADICACIÓN: 2020 00293

CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Mauricio Trujillo riascos, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1143958984 expedida en Cali - Valle, actuando en calidad curador ad litem, en el proceso de la referencia en contra de la señora MARIA RODRIGUEZ DE SUAREZ Y OTROS, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda dentro del término de ley, interpuesta ante este despacho por el señor ARMANDO RODRIGUEZ, así:

A LOS HECHOS

- 1.1 Respecto al hecho primero no me consta o no obra en el expediente la ocupación ininterrumpida del predio toda vez que hace alusión a que compro dicha posesión*
- 1.2 Respecto al hecho primero no me consta.*
- 1.3 Respecto al hecho primero no me consta de igual manera se deberá analizar la autenticidad de dicho documento.*
- 1.4 Respecto al hecho primero no me consta y adicional a ello si efectivamente realiza la compra de dicha posesión el 30 de julio de 1996 dicha posesión iniciaría desde el 31 de julio del año 1997*
- 1.5 Respecto al hecho primero no me consta.*
- 1.6 Respecto al hecho primero no me consta.*

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: *Me opongo a las pretensiones de la demanda toda vez que la parte demandante no ha demostrado en debida forma con suficientes elementos materiales probatorios que ha ejercido la posesión durante todo este tiempo*

Excepciones de merito

1. mala fe.

Si bien es cierto en el fondo del asunto se evidencia que la parte demandante actúa de mala fe toda vez que no ha logrado demostrar en debida forma los requisitos objetivos para acceder a la posesión de dicho inmueble

PETICIONES

1. se le solicita, que se excluyan las pruebas testimoniales toda vez que con ellos no se podría demostrar circunstancias de tiempo modo y lugar

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 442 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

1. sin pruebas

PROCESO Y COMPETENCIA

Se continúa el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: carrera 4ta # 10 44 edificio plaza Caicedo ofi 414

Correo: notificacinesmauriciotrujillo@gmail.com

Celular 3156896510

Del señor juez,

Mauricio Trujillo Riascos

MAURICIO TRUJILLO RIASCOS

C. C. No. **1.143.958.984** de Cali (V)

T. P. No **314211** del C. S. de la Judicatura